

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 02-dic-21. Pasa a despacho el presente asunto, Sírvese proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto T. N°: 270
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Yohn James Marín Loaiza
Radicación: 76-520-40-03-005-2021-00387-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Se allega al correo institucional respuesta de la entidad **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, quien informa que se embargaron los saldos que a la fecha de recepción del oficio poseía la demandada y que estas permanecerán embargadas hasta cubrir el 100% del mismo o hasta conocerse decisión en contrario por parte del Despacho.

El **BANCO DE BOGOTA** por su parte informa que, ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo y una vez las cuentas presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los mismos de acuerdo con el turno de aplicación, en cumplimiento del oficio de embargo y la ley.

El **BANCO BBVA** por su parte dice que el demandado no posee saldos, y que no obstante a lo anterior, ha tomado atenta nota de la medida decretada por el Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, si fuere el caso.

Posteriormente se allega nueva respuesta del **BANCO BBVA** quien informa que se procedido al embargo de las sumas depositadas a nombre de YOHAN JAMES MARIN LOAIZA, según las instrucciones consignadas en oficio número 0798 del día 12 del mes de noviembre del año 2021, por la cuantía y los conceptos indicados a continuación, mediante consignación efectuada en la cuenta de **Depósitos Judiciales número 765202041005** del Banco Agrario de Colombia S.A. Valor Depósito **\$1,879,976.67** Concepto: Cuenta corriente N° 0100020229. Dado que las sumas arriba citadas son insuficientes para cubrir la cuantía del embargo, e informa que los depósitos que se reciban con posterioridad al citado oficio quedarán afectados con la medida y, una vez se hagan efectivos, se colocarán a su disposición.

Finalmente, en una tercera respuesta allegada al correo institucional de este Despacho, el **BANCO BBVA**, informa que ha procedido al embargo de las sumas depositadas a nombre del demandado, según las instrucciones consignadas en oficio número 0798 del día 12 del mes de noviembre del año 2021 y que mediante consignación efectuada en la cuenta de Depósitos Judiciales número 765202041005 del Banco Agrario de Colombia S.A. Valor Depósito **\$906,490** Concepto: Cuenta corriente N° 0100020229

El **BANCO CAJA SOCIAL**, informa que se registró el embargo, pero la cuenta se encuentra con

beneficio de inembargabilidad.

EI BANCO DAVIVIENDA S.A., manifiesta que la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos en la Ley.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de la parte actora la información suministrada por las entidades bancarias BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL Y BANCO DAVIVENDA.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fc5461d3e9eb6835c7a20582ee50a09f93f0ff5ec416bf1f76506fa013300a8**

Documento generado en 03/12/2021 09:52:17 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>